



Resolución Directoral

N° 1008 -2023-MTC/20

Lima, 22 de agosto del 2023

VISTOS:

La Carta N°042-2023-CCA (E-051140-2023), del CONSORCIO CERRO AZUL; el Informe N° 507-2023-MTC/20.13.1 de la Subdirección de Conservación, el Memorándum N° 1049 -2023-MTC/20.13.1 de la Dirección de Gestión Vial, así como el Informe N° 1298-2023-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos, sobre la reducción de prestaciones al Contrato N° 028-2021-MTC/20.2 "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.02.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CERRO AZUL, conformado por las empresas INKAPESCA PERÚ SUCURSAL, e IPESA HYDRO S.A., en adelante el Contratista Conservador, suscribieron el Contrato N° 028-2021-MTC/20.2 para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA", en adelante el Contrato de Conservación, por un monto ascendente a S/ 50 168 439,40, que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de 1095 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con Carta N°042-2023-CCA de fecha 19.06.2023 el Contratista Conservador presenta el último levantamiento de observaciones al Plan de Gestión Vial del "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA", en adelante PGV;

Que, mediante Informe N° 01-2023-MTC/20.14.14-JPMB de fecha 22.06.2023, el Ingeniero Supervisor Zonal XIV- Ayacucho, en adelante Ingeniero Supervisor, entre otros, concluye lo siguiente: **(i) "De la documentación contractual recibida que contiene el segundo informe del Plan de Gestión Vial (...) presentado por el Contratista Conservador el cual se encuentra de acuerdo a los contenidos establecidos en los Términos de Referencia, Oferta y demás documentos presentados por el contratista para la firma del contrato. Por lo tanto, esta Supervisión concluye**



que el segundo informe del PGV se encuentra CONFORME, según lo señalado en el Análisis del presente informe”; (ii) “Es preciso indicar que la longitud real del corredor vial es de 421.949 km, con una diferencia de 19.751 km respecto a la longitud del TDR, esta reducción de longitud se debe a la mala enumeración de los sitios kilométricos en el tramo 4 (C.P de Chincheros), por lo que, el inventario de los elementos a lo largo del corredor vial no varía”; (iii) “Se ha verificado que el Presupuesto definido para la ejecución del PGV asciende a la suma de S/. 49,611.955.74 inc. IGV (...), dicho monto es menor al monto contractual ofertado por el Contratista Conservador en su Propuesta Financiera cuya suma es de S/ 50,168,439.40 inc. IGV (...); (iv) “(...) el Contratista Conservado, ha modificado la cantidad Ofertada por el replanteo realizado al sustento de metrados presentado por el contratista conservador el cual cuenta con la conformidad del suscrito, en todos los tramos indicados en los TDR del presente contrato”;

Que, a través de Memorándum N° 0731-2023-MTC/20.14.14-AYACUCHO de fecha 23.06.2023, el Jefe de la Unidad Zonal XIV (e) remite a la Subdirección de Conservación el referido Informe N° 01-2023-MTC/20.14.14-JPMB;

Que, con Acta de Reunión N° 01-2023 de fecha 11.08.2023 los miembros de la Comité de Revisión de Planes del Contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL AYACUCHO – ANDAHUAYLAS –PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA”, designados mediante Memorándum (M) N° 229-2023-MTC/20.13.1, acordaron, entre otros, lo siguiente: (i) “Se puede verificar que, el presupuesto resultante del Plan de Gestión Vial es S/ 49,611,955.74 (...) siendo este monto menor al presupuesto contratado; lo que da lugar al presupuesto deductivo de S/ 556,483.66 (...), como resultado de la reducción de longitudes y de los Metrados replanteados y aprobados por el supervisor; para el cumplimiento de la meta del presente contrato”; (ii) “Se determina que el Plan de Gestión Vial se encuentra de acuerdo con los contenidos establecidos en los Términos de Referencia del Contrato y en consecuencia se otorga opinión favorable para su aprobación, considerando además lo señalado en el numeral 2.2 de los Términos de referencia (...)”;

Que, mediante Informe N° 092-2023-MTC/20.13.1.3/MAC de fecha 11.08.2023, el Administrador de Contrato de la Subdirección de Conservación, entre otros, señala lo siguiente: (i) “De la revisión al Plan de Gestión Vial (PGV) se verifica que las longitudes de los tramos obtenidas por el Contratista Conservador en campo y verificadas por la Supervisión, han tenido variación respecto a la longitud de los TdR, lo cual cuenta con la conformidad del Especialista en topografía, diseño Vial y Seguridad Vial”; (ii) “Con relación al presupuesto obtenido en el Plan de Gestión Vial (PGV), se aprecia que el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos II, en su informe de conformidad, Informe N° 045 -2023-MTC/20.13.1.4 – HECV, concluye que el presupuesto total del PGV asciende a S/49,611,955.74 (...) incluido IGV, siendo ese monto menor al presupuesto contratado; lo que da lugar al presupuesto deductivo de S/ 556,483.66 (...) incluido IGV, como resultado de la reducción de longitudes y de los Metrados replanteados y aprobados por el supervisor; para el cumplimiento de la meta del presente contrato”; (iii) “(...) con relación al presupuesto deductivo, se verifica que proviene de ser producto del replanteo de lo que indicaba los Términos de referencia a lo realmente medido, siendo menor, pero que el inventario de los elementos a lo largo del corredor vial no varía, manteniéndose todos los tramos en su extensión total, con lo que se cumple las metas y objetivos del contrato”; (iv) “El Plan de Gestión Vial (PGV), presentado por el Contratista Conservador (...) cumple con las características y contenido establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, los metrados y/o cantidades que se han determinado, son los necesarios para cumplir el objeto del contrato, y cuenta con la conformidad de la Supervisión, de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de los Especialista del Comité de revisión de planes de la Entidad; por lo tanto,





Resolución Directoral

N° 1008 -2023-MTC/20

Lima, 22 de agosto del 2023

se encuentra CONFORME y es procedente continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Directoral”; (v) “El presupuesto obtenido en el Plan de Gestión Vial es de S/49,611,955.74 incluido IGV, monto menor al monto del Contrato que asciende a S/50,168,439.40 incluido IGV, lo que resulta en una reducción de presupuesto por menores metrados, de S/556,483.66 incluido IGV, con una incidencia de 1.11% respecto al presupuesto contratado; lo que es CONFORME y corresponde la aprobación de dicho presupuesto deductivo”; y, (vi) “Sobre las penalidades que se debe aplicar al contratista por mora en la subsanación de observaciones del Plan de Gestión Vial (PGV) durante la revisión, estas serán efectivas en la oportunidad del pago, luego de la aprobación mediante el resolutivo correspondiente”

Que, a través del Informe N° 507-2023-MTC/20.13.1 de fecha 14.08.2023, el Subdirector de la Subdirección de Conservación hace suyo el Informe N° 092-2023-MTC/20.13.1.3/MAC (erróneamente citado como Informe N° 087-2023-MTC/20.13.1.3/MAC) del Administrador de Contrato, indicando que: “(...) el Plan de Gestión Vial (PGV), presentado por el Contratista Conservador (...) cumple con las características y contenido establecido en los Términos de Referencia; por lo tanto se encuentra CONFORME y ES PROCEDENTE. (...) Asimismo, en la elaboración del PGV, el Contratista Conservador ha determinado la reducción de presupuesto por menores metrados, por la suma de S/556,483.66 incluido IGV, con una incidencia de 1.11 % respecto al presupuesto contratado; lo que es CONFORME y ES PROCEDENTE”;

Que, mediante Memorándum N° 1049-2023-MTC/20.13.1 de fecha 15.08.2023, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica y expresa su conformidad con los Informes Nros. 507-2023-MTC/20.13.1 092-2023-MTC/20.13.1.3/MAC, ambos de la Subdirección de Conservación, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Directoral para la aprobación del PGV y del presupuesto deductivo indicado;

Que, el artículo 157 del Reglamento señala lo siguiente: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de



adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, asimismo, el numeral 1.7.1 Tramos de carreteras comprendidos en el servicio, de los Términos de Referencia del Contrato de Conservación, señala lo siguiente: *“(…) Las progresivas y longitudes indicadas son referenciales, las que consideran desde el inicio hasta el final del tramo, considerando las zonas urbanas de las localidades que se encuentran a lo largo de la vía. Cuando el CONTRATISTA CONSERVADOR elabore el Plan de Gestión Vial (PGV) determinará de manera precisa las longitudes finales de las intervenciones para cada tramo del corredor vial”;*

Que, por su parte el numeral 1.10 Recursos Asignados al Servicio, de los Términos de Referencia del Contrato de Conservación, indica: *“(…) Cuando se reduzca las metas (tramos o subtramos) o se acorte el plazo del servicio, por motivos de suspensiones temporales o definitivas, se deberán aplicar y formalizarse los deductivos que correspondan. Asimismo, los menores Metrados ejecutados en la Conservación Periódica, también serán deductivos”;*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Dirección de Gestión Vial, en atención al literal h) del artículo 37 del Manual de Operaciones, tiene la función de Supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia; así como dar conformidad a los resolutivos vinculados con dichos contratos;

Que, la Subdirección de Conservación, dependiente de la Dirección de Gestión Vial, en atención al literal m) del artículo 40 del Manual de Operaciones, tiene como parte de sus funciones, Administrar los contratos y convenios en materia de su competencia; así como, revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1298-2023-MTC/20.3 del 18.08.2023, a través del cual, entre otro, concluye que: *“Estando a lo expuesto previamente y tomando en consideración, el pronunciamiento de la Subdirección de Conservación expresado a través del Informe N° 092-2023-MTC/20.13.1.3.MAC y el Informe N° 507-2023-MTC/20.13.1 y el de la Dirección de Gestión Vial indicado en el Memorándum N° 1049-2023-MTC/20.13.1, tenemos que resultar legalmente viable que la Dirección Ejecutiva apruebe una Reducción al Contrato N° 028-2021-MTC/20.2, que genera el Presupuesto Deductivo por la suma de S/ 556 483,66 incluido IGV, con una incidencia parcial y acumulada de 1.11% respecto del presupuesto del contrato, para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de resolución”;*





Resolución Directoral

N° 1008 -2023-MTC/20

Lima, 22 de agosto del 2023

Estando a lo previsto en el Contrato N° 028-2021-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 1016-2023-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión Vial, la Subdirección de Conservación, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 028-2021-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO CERRO AZUL, conformado por las empresas INKAPESCA PERÚ SUCURSAL, e IPESA HYDRO S.A., para la prestación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA”, el cual genera el Presupuesto Deductivo por el monto de S/ 556 483,66, incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia parcial y acumulada es de 1.11% respecto del monto del Contrato original; según se detalla en el Anexo 01, parte integrante de la presente Resolución por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto del Contrato N° 028-2021-MTC/20.2, asciende a la suma total de S/ 49 611 955,74, conforme consta del Anexo Único que forma parte integrante del presente resolutivo.

Artículo 3.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el CONSORCIO CERRO AZUL, conformado por las empresas INKAPESCA PERÚ SUCURSAL, e IPESA HYDRO S.A., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.



Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a la Reducción de Prestaciones aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Gestión Vial y la Subdirección de Conservación, así como del Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CERRO AZUL, conformado por las empresas INKAPESCA PERÚ SUCURSAL, e IPESA HYDRO S.A., y transcribirla a la Dirección de Gestión Vial, la Subdirección de Conservación y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. GLORIA MARÍA DELGADO VERA
Directora Ejecutiva
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 1008 -2023-MTC/20

Lima, 22 de agosto del 2023

ANEXO N° 1

METRADOS PGV

Cuadro N° 01: Longitud TDR vs PGV

TRAMO	RUTA	Descripción Tramo		LONGITUD TDR	LONGITUD PGV
		Inicio	Fin		
Tramo I	PE-3S	Ayacucho (Km 387+500)	Abra tocto (Km 436+400)	48.900	48.823
Tramo II	PE-3S	Abra tocto (Km 436+400)	Ocros (Km 486+200)	49.800	48.293
Tramo III	PE-3S	Ocros (Km 486+200)	Chincheros (Km 540+300)	54.100	55.886
Tramo IV	PE-3S	Chincheros (Km 540+300)	Abra I (Km 601+700)	61.400	42.021
Tramo V	PE-3S	Abra I (Km 601+700)	Andahuaylas (Km 641+000)	39.300	45.257
Tramo VI	PE-3S	Andahuaylas (Km 641+000)	Kishuará (Km 699+800)	58.800	52.712
Tramo VII	PE-3S	Kishuará (Km 699+800)	Pte Sahuinto (Km 776+200)	76.400	76.126
Tramo VIII	PE-3SE	Kishuará (Km 0+000)	Auquibamba (53+000)	53.000	52.831
Longitud Total:				441.700	421.949

PRESUPUESTO DEDUCTIVO Y PRESUPUESTO FINAL

RESUMEN PRESUPUESTO INCLUIDO IGV EN S/		INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 50,168,439.40	100.00%
DEDUCTIVO	S/ 556,483.66	1.11%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO	S/ 49,611,955.74	



Expediente: E-051140-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=2hYdH+C1Zik=>



ANEXO 2
PRESUPUESTO CONTRATADO Y PRESUPUESTO PGV

PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN													
SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - PUENTE SAHUINTO Y KISHUARA - AUQUIBAMBA													
			PRESUPUESTO OFERTADO				PRESUPUESTO PGY CORREGIDO						
TRAMO		ACTIVIDAD	UNIDA D	CANTI DAD (a)	PRECIO UNITARIO (Incluye IGV) (b)	PERIO DO / AÑOS (c)	SUB TOTAL (d)=(a)*(b)*(c)	CANTI DAD (a)	PRECIO UNITARIO (Incluye IGV) (b)	PRESUPUESTO ANUAL (SIN. GG)	PERIO DO / AÑOS (c)	SUB TOTAL (d)=(a)*(b)*(c)	
RUTA PE-3S													
1	TRAMO I	Ayacucho Km 387+500 – Abra Tocco Km 436+400	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km-Año	48.90	8,826.03	1.00	431,592.87	48.823	8,826.030	430,913.262690	1.00	430,913.26
2	TRAMO I	Ayacucho Km 387+500 – Abra Tocco Km 436+400	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km	48.90	42,354.36	1.00	2,071,128.20	48.823	42,354.360	2,067,866.918280	1.00	2,067,866.92
3	TRAMO I	Ayacucho Km 387+500 – Abra Tocco Km 436+400	CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km-Año	48.90	11,016.92	2.00	1,077,454.78	48.823	11,016.920	537,879.085160	2.00	1,075,758.17
4	TRAMO II	Abra Tocco Km 436+400 – Ocos Km 486+200	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	49.80	13,952.98	3.00	2,084,575.21	48.293	13,952.980	673,831.263140	3.00	2,021,493.79
5	TRAMO III	Ocos Km 486+200 – Chincheros Km 540+300	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	54.10	14,788.92	3.00	2,400,241.72	55.886	14,788.920	826,493.583120	3.00	2,479,480.75
6	TRAMO IV	Chincheros Km 560+000 – Abra I Km 601+700	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	61.40	9,457.29	3.00	1,742,032.82	42.021	9,457.290	397,404.783090	3.00	1,192,214.35
7	TRAMO V	Abra I Km 601+700 – Andahuaylas Km 641+000	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	39.30	15,692.66	3.00	1,850,164.61	45.257	15,692.660	710,202.713620	3.00	2,130,608.14
8	TRAMO VI	Andahuaylas Km 642+200 – Kishuara Km 699+800	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	58.80	14,306.08	3.00	2,523,592.51	52.712	14,306.080	754,102.088960	3.00	2,262,306.27
9	TRAMO VII	Kishuara Km 699+800 – Puente Sahuinto Km 776+200	CONSERVACIÓN RUTINARIA	Km-Año	76.40	12,948.46	3.00	2,967,787.03	76.126	12,948.460	985,714.465960	3.00	2,957,143.40
RUTA PE-3SE													
10	TRAMO VIII	Emp. PE-3S Kishuara Km 00+000 – Emp. PE-3S Auquibamba Km 53+000	CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km-Año	53.00	2,027.76	1.00	107,471.28	52.831	2,027.760	107,128.588560	1.00	107,128.59
11	TRAMO VIII	Emp. PE-3S Kishuara Km 00+000 – Emp. PE-3S Auquibamba Km 53+000	CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km	53.00	123,211.22	1.00	6,530,194.66	52.831	123,211.220	6,509,371.963820	1.00	6,509,371.96
12	TRAMO VIII	Emp. PE-3S Kishuara Km 00+000 – Emp. PE-3S Auquibamba Km 53+000	CONSERVACIÓN RUTINARIA DESPUÉS DE LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA	Km-Año	53.00	13,412.92	2.00	1,421,769.52	52.831	13,412.920	708,617.976520	2.00	1,417,235.95
GESTION													
13	Elaboración del Plan de Gestión Vial			Glb	1.00	896,658.40	1	896,658.40	1.00	896,658.400	896,658.400000	1	896,658.40
14	Emergencias Viales			Glb	1.00	2,191,418.85	3	6,574,256.55	1.00	2,191,418.850	2,191,418.850000	3	6,574,256.55
16	Gastos Generales de Conservación			Mes	36.00	427,588.05	1	15,393,169.80	36.00	427,588.050	15,393,169.800000	1	15,393,169.80
17	Gastos para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19			Glb	1.00	2,096,349.44	1	2,096,349.44	1.00	2,096,349.440	2,096,349.440000	1	2,096,349.44
TOTAL								50 168 439.40		Nuevo Monto del Contrato		49 611 955.74	

Expediente: E-051140-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=2hYdH+C1Zik=>

